



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# Resolución Directoral

N.º 1800-2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 29 MAR 2023

VISTO, la Resolución Directoral N.º 1682-2023 de fecha 29 de marzo del 2023; con un total de dos (02) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N.º 212 Rectificación de errores, 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 prescribe que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. *García de Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomas-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005*; el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en ese sentido, se podría sostener que un error corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto;

Que, tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; artículo IV, numeral 1.9, que consiste quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, se modifica el Cuadro de distribución de Horas Pedagógicas de la Institución Educativa N.º 00665 del nivel secundaria, según Anexo N.º 03 adjunto al presente.

Que, el objeto de la presente resolución está referido a la rectificación de un acto administrativo, por un error aritmético, el cual solo puede ser modificado



# Resolución Directoral

## N.º 1800 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

si el contenido a rectificar no altera lo sustancial de su contenido y habiéndose verificado que el error no modifica o altera el CONTENIDO; así como lo RESOLUTIVO de la precipitada **Resolución Directoral N.º 1682-2023**, se debe proceder a rectificar el error aritmético contenido en la mismo;



Que, de acuerdo a los párrafos anteriores y para garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, en la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, se formaliza la presente resolución, y de conformidad a lo facultado por la Resolución Directoral Regional N.º 0760-2022-GRSM/DRE;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error aritmético consignado en el artículo primero de la **Resolución Directoral N.º 1682-2023** de fecha 29 de marzo del 2023, correspondiente a la docente **Dalia del Rosario Quiroz Flores** identificada con **D.N.I N.º 42718343**, con los datos que a continuación se detalla:

Resolución Directoral N.º 1682-2023 de fecha 29 de marzo del 2023, en el Artículo 1º, subnumeral 1.2 DATOS DE LA PLAZA	
DICE	DEBE DECIR
<b>CÓDIGO DE PLAZA :</b> CD1U27401313	<b>CÓDIGO DE PLAZA :</b> CD1U29401313
<b>CARGA HORARIA:</b> 8 HRS ARTE Y CULTURA, 6 HRS COMUNICACION, 10 HRS INGLES, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA	<b>CARGA HORARIA:</b> 10 HRS INGLES, 9 HRS ARTE Y CULTURA, 4 HRS EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, 4 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA



Resolución Directoral N.º 1682-2023 de fecha 29 de marzo del 2023, en el Artículo 1º, subnumeral 1.3 DATOS DEL CONTRATO	
DICE	DEBE DECIR
<b>JORNADA LABORAL :</b> 26 Horas Pedagógicas	<b>JORNADA LABORAL :</b> 27 Horas Pedagógicas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** subsistentes los demás extremos de la **Resolución Directoral N.º 1682-2023** de fecha 29 de marzo del 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# Resolución Directoral

N.º 1800 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



## ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaría

General de esta sede institucional la presente resolución a la Sra. **Dalia del Rosario Quiroz Flores** y a **las áreas correspondientes** de esta sede institucional, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**MG. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO**  
DIRECTOR DE LA UGEL RIOJA  
UGEL Rioja

JABA/D.UGELR  
MFVCR.G.RR.HH.  
KFVIR.NEXUS.